

①

**PAUTAS PARA LA ELECCIÓN DE CARGOS SEGÚN DERECHOS
EMERGENTES DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA
PROVEER CARGOS:**

"SECRETARIO DE LICEO"

**Clase de Cargo inscrita en Grado 10 del Escalafón "C" -
Administrativo**

1. Los concursantes con derecho a cargo se ordenarán según orden de prelación general emergente del resultado del Concurso

2. Según ese orden de prelación los concursantes elegirán su cargo dentro de los departamentos y/o Secretaría de la Unidad Administrativa de los PEE optados en el momento de la inscripción.

3. Al respecto pueden darse dos situaciones de no elección, y que no afectan el derecho adquirido por el concursante, durante los tres años posteriores a la homologación del Concurso:
 - a) el concursante no puede elegir porque los cargos en los liceos de los departamentos de su opción fueron cubiertos por concursantes que le precedieron en el orden del concurso, o
 - b) el concursante decidió no elegir en las instancias en que se le convocó, por razones personales.

4. Luego de culminado el proceso de elección de cargo, si quedaran cargos sin cubrir y concursantes con derechos emergentes, se convocara a un segundo Acto de elección de cargos donde se ofrecerán las vacantes por :
 - a) orden de prelación entre los que optaron por el Departamento donde hay cargos vacantes .
 - b) de persistir cargos vacantes se procederá a una segunda ronda tomando en cuenta el orden de prelación nacional, con alcance a todos los Departamentos del país.

5. De no poder cubrirse tampoco por alguna de estas formas, el CES **impulsará la cobertura inmediata del cargo** para asegurar la continuidad del servicio, designando un funcionario encargado, a quien se le liquidará y abonará la diferencia de grado y compensaciones si corresponde, hasta que el mismo se cubra mediante el mecanismo de concurso o de traslado.

6. Del mismo modo se procederá cuando se cree un nuevo centro educativo.
7. Una vez elegido el cargo en primera o segunda instancia, el funcionario **deberá permanecer en el ejercicio efectivo del mismo, durante por lo menos un año** para aspirar a traslado.

8. El funcionario es el titular del Cargo Secretario de Liceo grado 10 por obtenerlo por vía de concurso, y así lo conservará en tanto se desempeñe en el lugar de la radicación efectiva. Pero, si se traslada en forma voluntaria a un liceo de nivel diferente del que estaba radicado, el mantenimiento o pérdida de la/s compensaciones dependerá del nivel del liceo de destino.

Montevideo, febrero 2014